

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Juzgado [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del [redacted]

[redacted] 20 de Mayo de 2009
199° y 150°

ASUNTO PRINCIPAL [redacted]

ASUNTO [redacted]

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE UN DOCUMENTO

En la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario del [redacted] en la fecha de hoy 20 de Mayo de 2009 siendo las 2:31 PM, Se recibió comisión con el oficio N° [redacted] de fecha 05 de mayo de 2009 y recibida 13 de mayo 2009, constante de treinta y cinco (35) folios útiles, proveniente del Juzgado Tercero de Municipio [redacted] del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del [redacted] con motivo del juicio que por Cumplimiento de Contrato sigue [redacted] contra [redacted]

ASUNTO ANTIGUO: 2006-1065

EL FUNCIONARIO DE LA UNIDAD

[redacted]



RECIBIDO

Cub. Lopez (13)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DEL MUNICIPIO [REDACTED] DEL PRIMER CIRCUITO DE
LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL [REDACTED]
Circuito Judicial Civil de [REDACTED]

ASUNTO PRINCIPAL
ASUNTO

[REDACTED]

INTERVINIENTES:
DEMANDANTE (S):

[REDACTED]

DEMANDADO (S):

[REDACTED]

MOTIVO: COMISION

PROCEDENCIA: U.R.D.D. NO PENAL

FECHA DE ENTRADA: 31/07/2008

CONCLUSION:

TERMINADO

Fecha Terminación:

Camb. Papeles (114)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

URDD (No Penal) Civil

31 de julio de 2008

198º y 149º

ASUNTO PRINCIPAL

ASUNTO

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE UN ASUNTO NUEVO

En la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos del Circuito Judicial de Ciudad Bolívar en la fecha de hoy 31 de julio de 2008 Siendo las 8:45 AM, se recibió del Juzgado [REDACTED] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del [REDACTED] [REDACTED], oficio N° [REDACTED] al Juzgado de Municipio de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, mediante el cual remite **Comisión** librada en el Juicio que por cumplimiento de Contrato, que incoara el ciudadano [REDACTED] [REDACTED] contra la [REDACTED], de SEGUROS, constante de 01 folio y 25 anexos; el asunto al cual se asignó el número [REDACTED] [REDACTED]

EL JEFE DE LA UNIDAD

ENVIADO AL JUZGADO

DE MUNICIPIO



RECIBIDO

11.30
31/7/08

[Handwritten notes on the right margin]



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito
de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas

Del [Redacted]

16 JUL 2008

Años: 198ª y 149ª

Oficio N° [Redacted]

Destinatario:

Jefe del Juzgado Distribuidor de Municipio de la Circunscripción

Judicial [Redacted]

de Despacho.-

Me dirijo a Usted, a fin de remitirle anexo al presente oficio Comisión
ordenada en el juicio que por **Cumplimiento de Contrato**, que incoara el
ciudadano [Redacted], contra la [Redacted], de
seguro, que se sustancia en el expediente N° [Redacted] de la nomenclatura
ordenada por este Tribunal, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la comisión
ordenada que el mismo se contrae. **Cúmplase.-**

Remisión que se le hace a los fines legales consiguientes.

DIOS Y FEDERACION
LA JUEZA

[Redacted Signature]

Jefa de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito
de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas



Comisión 116

Comisión 116



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Jurado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito
de la Circunscripción Judicial

Del [REDACTED]

Al

Jurado Distribuidor de Municipio de la Circunscripción Judicial Estado Bolívar

HACE SABER:

Que con motivo del juicio por Cumplimiento de Contrato propuesto por el ciudadano [REDACTED] debidamente asistido por los abogados [REDACTED] y [REDACTED] inscritos en el Inpreabogado bajo el Nos. [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente contra [REDACTED] este Tribunal por auto de fecha 23 de Febrero de 2008, acordó librar nuevamente comisión de conformidad con el artículo 482 del Código de Procedimiento Civil, para que evacue las testimonial del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] venezolano, titular de la cedula de identidad N° [REDACTED] el cual se le remite a Ud., en copia certificada constante de dos (02) folios.

Que los apoderados judiciales de la parte actora son los abogados en ejercicio [REDACTED] y [REDACTED] inscritos en el Inpreabogado bajo el Nos. [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente

Que los apoderados judiciales de la parte demandada son los abogados en ejercicio [REDACTED] y [REDACTED] inscritos en el Inpreabogado bajo el Nos. [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente



TRIBUNAL DE LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL
ARBITRAJE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DE CARACAS

Despacho.

Quienes suscriben, [redacted] y [redacted]
caracasanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de Identidad Nos. [redacted]
[redacted] abogados en ejercicio, inscritos en el Inpreabogado bajo los números
[redacted] [redacted] respectivamente y de este domicilio, actuando en nuestro carácter
de poderados judiciales del ciudadano [redacted] tal
como consta en autos, ante usted ocurrimos para promover pruebas en la presente
causa, lo cual hacemos en los siguientes términos:

CAPITULO I
DOCUMENTALES

Promovemos y hacemos valer, el mérito probatorio que se desprende, en favor de
nuestro patrocinado, de las documentales que cursan en los autos,
especialmente, de las que se indican a continuación:

Promovemos y hacemos valer, el cuadro recibo de la póliza de seguros Nro.
[redacted] emanada de la parte demandada, sociedad mercantil [redacted]
[redacted] con fecha de emisión 24 de noviembre de 2005, el cual
ampara el vehículo propiedad de nuestro mandante, placas [redacted], Marca:
[redacted] Modelo: [redacted] Año: [redacted], Color [redacted] Tipo: [redacted] Serial de
carrocería: [redacted] que cursa en autos, anexos a la demanda,
identificado con la letra "B".

Este documento se demuestra la celebración del contrato de seguro de casco
de nuestro mandante y la referida empresa de seguros, para amparar el referido
vehículo propiedad de nuestro mandante, por la suma de OCHENTA Y CINCO



DE BOLÍVARES (Bs. 85.000.000,00), ante cualquier eventualidad que ocurriere, incluyendo pérdida total por incendio.

Promovemos y hacemos valer, Recibo de pago de prima Nro. [redacted] de fecha 24 de noviembre de 2005, cursante en autos, anexo a la demanda, identificado con la letra "C".

Este documento se demuestra que nuestro representado pagó la prima correspondiente al contrato de seguros suscrito con la parte demandada, cumpliendo así con la contraprestación establecida en el contrato. Queda por tanto demostrado que el vehículo placas [redacted] propiedad de nuestra mandante estaba amparado por la empresa de seguros.

3) Promovemos y hacemos valer, el contrato de financiamiento N° [redacted] distinguido como anexo "A", celebrado entre nuestro mandante e Inversora [redacted], empresa ésta subsidiaria de la demandada, el cual cursa en autos, anexo a la demanda, identificado con la letra "D".

4) Promovemos y hacemos valer, el comprobante de ingreso emitido el 24 de noviembre de 2005, Cursante en autos, anexo a la demanda, identificado con la letra "E".

5) Promovemos y hacemos valer, comprobante de ingreso de fecha 29 de diciembre de 2005, el cual cursa en autos, anexo a la demanda, identificado con la letra "F".

Con estos documentos se demuestra: 1) Que nuestro mandante financió la póliza de seguros suscrita con la parte demandada, a través de la empresa [redacted]. 2) Que con motivo del referido financiamiento pagó a la referida empresa, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.182.393,50), cuya suma comprende: 1) La cuota inicial de Bs. 3.182.393,50; 2) Intereses, la suma de Bs. 104.652,80; y Gastos administrativos, la suma de Bs.

A. [redacted] (120)



3) Que con el pago efectuado mediante recibo de [redacted] de [redacted] de 2005, pagó íntegramente el monto total de la prima de seguros.

4) Promovemos y hacemos valer, Certificado de Registro de Vehículos número [redacted] de fecha 04 de enero de 2006, emanado del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Infraestructura, el cual cursa en autos en copia simple.

5) Factura número "serie" [redacted], número de control fiscal [redacted] de fecha 24 de noviembre de 2005, emitida por [redacted] la cual cursa en autos en copia simple.

6) Certificado de Origen identificado con el número [redacted] suscrito por la concesionaria [redacted] y nuestro mandante, cursante en autos en copia simple.

De estos documentos se demuestra que nuestro representado es propietario del vehículo asegurado por la parte demandada, Seguros La Seguridad, placas 110- [redacted] Marca: [redacted] Modelo: [redacted] Año: [redacted] Color: [redacted] Tipo: [redacted] Serial de placa: [redacted]

7) Factura número 0251 emitida por la empresa [redacted] [redacted] de fecha 30 de diciembre de 2005.

Esta factura se demuestra que posteriormente a la ocurrencia del siniestro de [redacted] del vehículo *supra* identificado, los restos calcinados fueron trasladados el [redacted] de diciembre de 2005, hasta [redacted]

8) Promovemos y hacemos valer, la notificación efectuada por nuestro representado en fecha 03 de enero de 2006 ante la Oficina de la demandada en [redacted] cuyo acuse de recibo cursa en autos en original.

En dicha comunicación se demuestra que nuestro representado notificó oportunamente a la demandada, en el lapso establecido en la póliza de seguros, la ocurrencia del siniestro al vehículo por ésta asegurado.



Promovemos y hacemos valer comunicación emanada de la demandada de fecha 27 de enero de 2006, la cual cursa en autos.
 En dicha comunicación se demuestra: 1) Que la demandada requirió a nuestro representado en esa fecha los recaudos correspondientes para la tramitación del siniestro; 2) Que además, a través de dicha comunicación, la demandada notificó a nuestro mandante que el importe de la reparación supera el setenta y cinco por ciento (75%) del valor asegurado, y que por lo tanto se procede a tramitar el siniestro como pérdida total; 3) La entrega de alguno de los documentos requeridos por parte de nuestro representado en esa comunicación en fecha 01 de febrero de 2006, toda vez que se dejó constancia de ello mediante manuscrito en la parte inferior de dicha comunicación.

1.2) Promovemos y hacemos valer, escrito de fecha 06 de marzo de 2006 suscrito por nuestro representado y dirigido a la demandada, [redacted] el cual cursa en autos.

En este documento se demuestra que en esa fecha nuestro mandante, informó a la demandada lo siguiente: 1) Que el Informe del Cuerpo de bomberos sobre el siniestro se había omitido con ocasión del traslado del vehículo hasta ciudad [redacted] a sugerencia de la empresa demandada, dado lo distante del sitio de ocurrencia del siniestro; 2) Que en esa misma fecha notificó al concesionario el reclamo por el siniestro y consignó copia de la comunicación respectiva; y 3) Notificó que la denuncia de revisión no existía, toda vez que el vehículo para el momento del siniestro no contaba con el kilometraje requerido para ello.

1.3) Promovemos y hacemos valer, comunicación de fecha 23 de marzo de 2006 dirigida por nuestro mandante a la demandada, recibida el día 27 de marzo de 2006, la cual cursa en autos.

En esta comunicación se demuestra que nuestro representado informó a la demandada la renuencia del concesionario [redacted] a recibir la comunicación de reclamo.

[Handwritten notes and signatures in the right margin, including a large signature and some illegible text.]



3

...promovemos y hacemos valer, comunicación de fecha 11 de abril de 2006 dirigida por la demandada a nuestro representado, la cual cursa en autos. Este documento se demuestra que la parte demandada informó a nuestro representado, lo siguiente: 1) Que estaban a la espera del Informe Forense; y 2) que agradecía a nuestro representado gestionara la notificación de reclamo al asegurador por medio de telegrama con acuse de recibo.

...promovemos y hacemos valer, mediante comunicación de fecha 11 de mayo de 2006 dirigida por la demandada a nuestro representado, la cual cursa en autos. En esta comunicación, la parte demandada notificó a nuestro representado el resultado del siniestro sosteniendo falaz e injuriosamente que nuestro representado intencionalmente hizo uso de medios artificiosos para engañar a la compañía, alegando que nuestro mandante había provocado la causa del siniestro, y que intencionalmente el serial que identifica el vehículo asegurado no se corresponde con el fabricante.

Este documento demuestra que la demandada, con el fin de deslastrarse de su obligación de indemnizar, incurrió en falsedades que atentan incluso contra la honorabilidad de nuestro representado, injuriándolo grosera y abiertamente.

...Promovemos y hacemos valer, Constancia de Revisión expedida por el Cuerpo Técnico de Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Infraestructura de fecha 06 de junio de 2006, la cual cursa en autos en Original.

Este documento se demuestra: 1) Que de acuerdo a la Inspección practicada por el Cuerpo Técnico de Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Infraestructura, los datos del vehículo siniestrado se corresponden con los datos del fabricante que aparecen tanto en el Certificado de Origen como en el documento de propiedad.



...movemos y hacemos valer, denuncia formulada ante la Superintendencia de Seguros por nuestro representado contra la empresa demandada, la cual cursa en autos.

Este documento se demuestra que nuestro representado denunció a la parte demandada por las graves irregularidades de esa empresa aseguradora en la gestión del siniestro, al punto de argumentar hechos falsos para deslastrarse de la obligación de indemnizar.

...movemos y hacemos valer, Acta levantada en la superintendencia de Seguros con ocasión del Acto conciliatorio celebrado en virtud de la denuncia presentada por nuestro representado ante ese Organismo, la cual cursa en autos.

Este documento se demuestra que la demandada no argumentó un alegato en los fines de demostrar el supuesto engaño por parte de nuestro representado. Por el contrario, la demandada se limitó a señalar que mantiene su decisión de rechazo de acuerdo con una reunión sostenida con el asegurado en las oficinas de la demandada en [redacted] así como ratificaban el contenido de la decisión de rechazo de fecha 11 de mayo de 2006.

...movemos y hacemos valer, denuncia formulada por nuestro representado ante el Instituto para la Defensa y Educación del Consumidor y del Usuario con sede en [redacted] cuyo acuse de recibo cursa en autos. Este documento se demuestra que nuestro representado denunció ante el ICDU a la demandada, en virtud de actitud asumida por ésta para deslastrarse de la obligación de indemnizar respecto a nuestro asegurado, so pretexto de un supuesto engaño, no fundamentado, de parte de nuestro representado.

Handwritten signature: Luis C. [redacted]
Handwritten text: Punto Venturoso (124)



1) Promovemos y hacemos valer, Comunicación de fecha 15 de mayo de 2006, suscrita por nuestro representado, la cual fue dirigida al Cuerpo de Bomberos de Bogotá, en la cual cursante en autos.

En dicha comunicación se demuestra que nuestro representado solicitó al Cuerpo de Bomberos de Bogotá que efectuara las diligencias de inspección sobre el vehículo siniestrado.

2) Promovemos y hacemos valer, Informe número [redacted] emanado de la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de Bogotá, adscrito a la Alcaldía del Municipio de Bogotá del Estado de Bogotá, suscrito por el Comandante General, Mayor de Bomberos, Jesús Orlando Cedeño Marcano, el cual cursa en autos.

En ese documento se demuestra que: 1) Se efectuó una inspección al vehículo siniestrado por parte de ese Cuerpo Bombero; 2) la identificación del vehículo siniestrado; 3) Que la causa del siniestro de incendio sufrido por el vehículo siniestrado no es imputable a nuestro representado, como mal lo pretende hacer la demandada, estableciendo por el contrario, que el siniestro de incendio tuvo origen en la acumulación de material vegetal en el protector del tranfer, que por la alta temperatura e incendian el material combustible, ocasionando una explosión.

Se demuestra así, que el hecho que dio lugar al incendio sufrido por el vehículo siniestrado por la parte demandada, no es imputable a nuestro representado.

Se demuestra además, el falaz alegato de la parte demandada para evadir su obligación de indemnizar respecto al contrato de seguros suscrito entre ésta y el representante mandante.

3) Promovemos y hacemos valer, Comunicación dirigida por Ipostel a nuestro representante mandante de fecha 13 de julio de 2006, al cual cursa en autos en original.

Vertical text and signatures on the right margin, including a signature at the bottom right.

documento se demuestra que nuestro representado cumplió además con la obligación del concesionario a través de telegrama con acuse de recibo, sugiriendo a la demandada, mediante comunicación de fecha 11 de abril de 2006.

CAPÍTULO II DE LA PRUEBA DE INFORMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, tratándose de hechos que constan en registros y archivos de un organismo público que no es parte en el juicio, promovemos la prueba de informes a los fines que el Tribunal oficie a la **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS**, requiriéndole la siguiente información:

PRERROGATIVA: Si dicho organismo, recibió por la Oficina de correspondencia en fecha 13 de junio de 2006, con el Nro. [REDACTED], comunicación suscrita por nuestro representado, ciudadano [REDACTED]. En caso afirmativo, indique el contenido de la referida comunicación y remita copia certificada de la misma.

CONCILIATORIO: Informe si en fecha 04 de julio de 2006, se celebró ante ese Organismo Conciliatorio entre nuestro representado, ciudadano Jesús Romero Gullany y la demandada, [REDACTED] y si dicho acto conciliatorio quedó sentadamente suscrita en esa misma fecha. En caso afirmativo, indique el contenido de la referida Acta y remita copia certificada de la misma.

DECISIÓN: El estado de la referida denuncia, y si se dictó decisión respecto a la misma presentada por nuestro representado, ciudadano [REDACTED]. En caso afirmativo, indique el contenido de la decisión y remita copia certificada de la misma.

La finalidad de este medio de prueba, es acreditar, lo siguiente:



- a) Que en efecto, la empresa [redacted] fue denunciada por nuestro mandante ante la Superintendencia de Seguros, mediante comunicación recibida en fecha 13 de junio de 2006.
- b) Los alegatos infundados de la demandada respecto de la denuncia presentada por nuestro mandante.

Conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo, para el caso de que se conste de hechos que constan en registros y archivos de un organismo que no es parte en el juicio, promovemos la prueba de informes a los fines del presente. El Tribunal oficie al **INSTITUTO PARA LA DEFENSA Y EDUCACIÓN DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO (INDECU)**, con sede en Ciudad Bolívar, para que presente la siguiente información:

PRUEBA: Si dicho organismo, recibió comunicación suscrita por nuestro mandante, ciudadano [redacted] de fecha 14 de junio de 2006. En caso afirmativo, indique el contenido de la referida comunicación y remita copia certificada de la misma.

PRUEBA: Informe si dicha comunicación dio inicio al expediente número 463/06, en el presente Organismo. En caso afirmativo, remita copia certificada del expediente.

PRUEBA: Si se dictó alguna decisión relacionada con el expediente indicado en el punto anterior. En caso afirmativo, indique el contenido de la decisión.

Conformidad de este medio de prueba, es acreditar, lo siguiente:

- a) Que en efecto, la empresa Seguros La Seguridad fue denunciada por nuestro mandante ante el INDECU, con sede en Ciudad Bolívar, mediante comunicación recibida en fecha 14 de junio de 2006.
- b) Los alegatos infundados de la demandada respecto de la denuncia presentada por nuestro mandante.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimiento Judicial por tratarse de hechos que constan en registros y archivos de un organismo que no es parte en el juicio, promovemos la prueba de informes a los fines del artículo 433 del Código de Procedimiento Judicial. El Tribunal oficio a la

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE [REDACTED] ALCALDÍA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE [REDACTED]

requiriéndole la siguiente información:

PRIMERO: Si dicho organismo, recibió correspondencia de fecha 15 de mayo de 2006, suscrita por nuestro mandante, ciudadano [REDACTED]. En caso afirmativo, indique el contenido de la referida comunicación y remita copia certificada de la misma.

SEGUNDO: Informe si ese Organismo con ocasión de la comunicación de fecha 15 de mayo de 2006, suscrita por el ciudadano [REDACTED] expidió oficio de [REDACTED]. En caso afirmativo, indique el contenido del referido oficio y sus anexos, si los hubiere, y remita copia certificada de los mismos.

La finalidad de este medio de prueba, es demostrar lo siguiente:

- a) Que en efecto, nuestro representado remitió una comunicación al Cuerpo de Bomberos de [REDACTED], solicitándole a ese Organismo efectuara las diligencias correspondientes al siniestro de incendio sufrido por el vehículo placas [REDACTED], propiedad de nuestro mandante.
- b) Que el referido Cuerpo de Bomberos indicó como causa del incendio sufrido por el vehículo placas [REDACTED] la rápida ignición producto de la acumulación de material vegetal en el protector del tranfer, el cual genera alta temperatura e incendia el material combustible.
- c) Que en efecto, dicho siniestro no es, ni puede ser imputable a nuestro mandante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimiento Judicial por tratarse de hechos que constan en registros y archivos de un organismo que no es parte en el juicio, promovemos la prueba de informes a los fines del artículo 433 del Código de Procedimiento Judicial.



Tribunal ofice al **INSTITUTO POSTAL TELEGRAFICO, con sede en**
requiriéndole la siguiente información:

Si dicho organismo expidió comunicación de fecha 13 de Julio de 2006
al ciudadano [redacted] En caso afirmativo, indique el
del referido oficio y remita copia certificada del mismo.

La finalidad de este medio de prueba, es demostrar que nuestro mandante cumplió
al Concesionario [redacted] comunicación de reclamo, la cual fue
por la demandada para la tramitación del siniestro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimiento
Civil, promovemos la prueba de informes a los fines de que el Tribunal oficie a la
empresa [redacted], en la siguiente dirección: [redacted] detrás de
número [redacted] requiriéndole la siguiente información:

Si dicha empresa emitió la factura número 1514 de fecha 24 de noviembre
2005 al ciudadano [redacted] por la compra del vehículo
placas [redacted] **Marca:** [redacted] **Modelo:** [redacted] **Año:** [redacted] **Color:** [redacted]
Serial de carrocería: [redacted]. En caso
afirmativo, indique la identificación de la persona que firmó la referida factura, y si
dicha persona está facultada para la emisión de facturas en esa empresa.

La finalidad de este medio de prueba, es demostrar el contenido y firma de la
referida factura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimiento
Civil, promovemos la prueba de informes a los fines de que el Tribunal oficie a la
empresa [redacted], en la siguiente dirección:
[redacted] al lado del [redacted]
requiriéndole la siguiente información:

Si dicha empresa emitió la factura número 0251 de fecha 30 de diciembre
2005 al ciudadano [redacted] por el traslado del vehículo



[redacted] desde [redacted] Via [redacted] Estado [redacted] hasta [redacted]

**CAPÍTULO III
DE LA PRUEBA DE EXHIBICIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 436 del Código de Procedimiento Civil, promovemos la prueba de exhibición de documentos a los fines de que la demandada, sociedad mercantil [redacted] exhiba el libro de Registro de Vehículos número [redacted] de fecha 04 de mayo de 2006, emanado del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Infraestructura, correspondiente al vehículo placas 110-BAM, Modelo: [redacted] Año: [redacted] Color [redacted] Tipo: [redacted] Serial de [redacted] propiedad de nuestro mandante, ciudadano [redacted]

A los fines de esta prueba, indicamos que copia de este documento se acompañó con la demanda, marcado "G".

Con este medio probatorio se demuestra: 1) Que nuestro mandante cumplió con la entrega de este documento como recaudo solicitado a la demandada para la liquidación del siniestro por parte de ésta; y 2) Que el referido vehículo es propiedad de nuestro mandante.

**CAPÍTULO IV
De las testimoniales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 482 del Código de Procedimiento Civil, promovemos los siguientes testigos:

- 1) [redacted], titular de la cédula de identidad número [redacted], domiciliado en [redacted]
- 2) [redacted], titular de la cédula de identidad número [redacted], domiciliado en [redacted]



Finalidad de esta prueba es demostrar las circunstancias de ocurrencia del hecho, ya que dichas personas presenciaron el mismo.

CAPÍTULO V SOLICITUD DE ADMISIÓN Y EVACUACIÓN

Por lo tanto, en vista de que los medios probatorios promovidos a través de este escrito no son impertinentes y se encuentran expresamente previstos en el Código de Procedimiento Civil, solicitamos al Tribunal se sirva acordar su admisión, ordenando lo necesario para su inmediata evacuación.

En fe de lo anterior, se suscribe en la fecha de su presentación.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted]
 13
 2003

Juzgado
del 1

452

Por rec
 ciudadanos J
 bogados en e
 espectivament
 mandada En
 ciudadanos M
 ejercicio, inscr
 cuando con e
 Ramón Romere
 so, primeram

PRUEB

INSTRU

En lo qu

manifestar

PRUEB

INFOR

En lo qu

erido escrito

ni imper



[Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted] 13
 [Redacted] del día 2009

Juzgado
del 1

452

Por rec
 dudadanos Ja
 bogados en es
 mpectivament
 emandada En
 dudadanos M
 ercicio, inscr
 zando con o
 lamón Romere
 o, primeram

PRUEB

INSTRU

En lo qu
 manifestam

PRUEB

INFORM

En lo qu
 zido escrito,
 gal ni imper



República Bolivariana de Venezuela
 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y
 del Tránsito de la Circunscripción Judicial del

once (11) de Abril de Dos Mil Siete (2007).

Años: 196° y 148°

Por recibidas y vistas las pruebas presentadas mediante escrito por los
 abogados en ejercicio, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros. [redacted]
 respectivamente, procediendo en su condición de apoderado judicial de la parte
 demandada [redacted] y el segundo por los
 ciudadanos [redacted] y [redacted] abogados en
 ejercicio, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros. [redacted] y [redacted] en su orden,
 actuando con el carácter de apoderado judicial de la parte actora ciudadano [redacted]

El Tribunal antes de pronunciarse en cuanto a su admisión

primera observa:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

INSTRUMENTAL:

En lo que atañe a la prueba instrumental promovida en el Capítulo I, por no
 ser manifiestamente ilegal ni impertinente; se ADMITE cuanto ha lugar en derecho.

PRUEBAS DE INFORME:

INFORMES:

En lo que se refiere a la prueba de Informes solicitada en Capítulo II del
 escrito, se ADMITE cuanto ha lugar en derecho por no ser manifiestamente
 ilegal ni impertinente, salvo la apreciación que de ella se haga en la sentencia

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA
DOCUMENTALES:

En lo que respecta a la prueba contenida en el Capítulo I del escrito de promoción de pruebas, el Tribunal por considerar que las mismas no son manifiestamente ilegal ni impertinente, la **ADMITE** cuanto ha lugar en derecho, salvo la apreciación que de ella se haga o no en la sentencia definitiva.

PRUEBA DE INFORMES.

En lo que se refiere a la prueba de informes solicitada en el Capítulo II del referido escrito, se **ADMITE** cuanto ha lugar en derecho por no ser manifiestamente ilegal ni impertinente, salvo la apreciación que de ella se haga en la sentencia definitiva. En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 433 del Código de Procedimiento Civil, se ordena oficiar a: 1) a la Superintendencia De Seguros, 2) Instituto para la defensa y Educación del Consumidor y del Usuario (Indecu) 3) Comandancia General del Cuerpo de Bomberos de ciudad [redacted] Alcaldía del Municipio Autónomo [redacted] del [redacted], 4) Instituto Postal Telafico, con sede en [redacted] [redacted], 5) [redacted], en la siguiente dirección [redacted] detrás de [redacted] [redacted] [redacted] 6) [redacted], en la siguiente dirección Via Puete [redacted], para que informen acerca de la prueba promovida por dicha representación; debiendo remitirles copia certificada del escrito de promoción de pruebas y del presente auto.

PRUEBA DE EXHIBICIÓN:

En lo que respecta a la prueba de Exhibición de Documentos contenida en el Capítulo III del mencionado escrito, por cuanto no fue acompañada una copia del documento a exhibir, tal y como lo afirma el artículo 436 del Código de Procedimiento Civil; **NIEGA** su **ADMISIÓN** por no haberse dado fiel cumplimiento a las exigencias indicadas en el dispositivo adjetivo referido supra y no ser éste el medio más idóneo a los fines de satisfacer su pretensión. Así se decide.

PRUEBAS TESTIFICALES

En cuanto a las testimoniales autorizadas en el Capítulo IV, de la Ley de Procedimiento Judicial, ha lugar en derecho por no ser manifestamente ilegales ni inconvenientes y por lo tanto la apreciación que de ellas se haga en la sentencia definitiva. En tal sentido, se remite a lo dispuesto en el artículo 482 y siguientes del Código de Procedimiento Judicial, se comisiona amplia y suficientemente a los Jueces de Municipio de la Circunscripción Judicial del Estado [redacted] y de la Circunscripción Judicial del Estado [redacted] que sea encargado por distribución, para que tome declaración testifical a los ciudadanos [redacted] titular de la cédula de identidad N° [redacted] domiciliado en Maturo, Estado Monagas, y al ciudadano [redacted] titular de la cédula de identidad N° [redacted] domiciliado en la ciudad [redacted] Estado [redacted] en la oportunidad que a bien tenga fijadas y previa sus citaciones, por las que se solicita expresamente su comparecencia. Comuníquese de esta comisión a las Juntas de Delegados de los Jueces, los cuales se ordena librar.

El Jefe Titular,

[redacted signature]

El Secretario Titular,

[redacted signature]

[redacted signature]

06-10-05

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

18 del mes de mayo del año 2007



Cinco puntos y Siete (137)

ASU
Tes
Mer
Car
bur
ord
libr
libr
en
Co
to
de
C
R
S



República Bolivariana De Venezuela

Juzgado [redacted] de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil
y Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar

[redacted]
[redacted] (25) de Febrero de dos mil ocho (2.008)
Años 197º y 149º

Por cuanto se observa de los autos que conforman el presente expediente, que no
se frustrase eficazmente la prueba de testigo que fuera promovida por la parte actora
dicha veintiocho (28) de Marzo de dos mil siete (2.007), las cuales fueron
regularmente admitidas a través de providencia de fecha once (11) de Abril de dos mil
siete (2.007), y por cuanto se considera que dicha prueba resulta menester a los fin de
conocer el fondo de lo debatido, es por lo que este Tribunal dicta el presente auto para
que se sustancie, y en tal sentido en aplicación a lo dispuesto en el artículo 514 del
Código de Procedimiento Civil, acuerda librar nuevamente la comisión dirigida al
Jefe de Municipio (distribuidor) de Municipio de la circunscripción Judicial del Estado Bolívar,
para que se tome la declaración al ciudadano [redacted]
[redacted] venezolano, titular de la cedula de identidad V-[redacted] en la Pruebas Testificales de
la parte actora, fijándose para el cumplimiento del presente auto, un lapso de quince (15)
días de despacho, el cual se computará a partir de la fecha que conste en autos la
notificación de las partes se haga, exclusive. Así se acuerda.

El Juez Titular,

[redacted]

Cinco - Quince y ocho (38)

La Secretaria Acc.,

En la misma fecha no se dio cumplimiento a lo ordenado.

La Secretaria Acc.,

[Handwritten signature]

[Redacted]

[Redacted]

Cinco y Veinte y Veinte (25)



DIARIZADO N° 80
FECHA: 21 FEB 1959